



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 018 -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 12 MAR. 2012

**VISTOS:**

El oficio N° 23-2012-AAPAEMC del 23 de febrero de 2012 remitida por el Representante de la ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO (AAPAEMC); el Informe N° 033-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 07 de marzo de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 268-2011-PRODUCE de fecha 22 de setiembre de 2011 el Ministerio de la Producción declara concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el inciso 30.2 de la Ley 27460 Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y sus Modificaciones, se establece que para la realización de actividades de acuicultura se requiere la presentación de la Declaración de impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), o el Programa de Adecuación de Impacto Ambiental (PAMA), según corresponda conforme a la legislación de la materia;

Que, en el inciso 77.2 del Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Acuicultura, se establece que se requiere la presentación del Certificado Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el desarrollo de actividades acuícolas a menor escala, incluyendo centros de producción de semillas y el cultivo de peses ornamentales;

Que, mediante memorando N° 50-2012-GRC/GRDE, del 17 de enero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el pedido del Sr. José Enrique Cachique Díaz, representante legal de la "ASOCIACIÓN DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO", que solicita el Certificado de Declaración de Impacto Ambiental para repoblamiento del recurso hidrobiológico Concha de Abanico "*Argopecten purpuratus*", como requisito previo, para solicitar se otorgue la concesión de un área de 50.16 hectáreas, en la zona de Isla Redondo y Punta Puñal frente a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 019-2012--GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, del 07 de febrero de 2012, se evaluó el pedido, concluyendo que tratándose de un pedido de Certificación Ambiental vía aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Actividades de Acuicultura de Repoblamiento. Se tiene que tramitar dicha DIA, de acuerdo a los requisitos que estipula el TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao, en el ítem 11 de la Unidad Orgánica Oficina de Aéreas Protegidas y Medio Ambiente;





Que, mediante carta N° 008-2012-GRC/GRRNGMA del 08 de febrero de 2012, se comunica a la referida Asociación, que debe presentar su solicitud de aprobación de DIA ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cumpliendo con los requisitos estipulados en el TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 23-2012-AAPAEMC, de fecha 23 de febrero de 2012, la "ASOCIACIÓN DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO", presentan para su aprobación la DIA, a través del formulario N° 30, formulario para la DIA, de la Actividad de Acuicultura de Repoblamiento de *Argopecten Purpuratus* (concha de abanico);

Que, mediante Informe N° 033-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 07 de marzo de 2012 se culminó la evaluación de la DIA presentada por la referida asociación;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la actividad de acuicultura de repoblamiento de "*Argopecten purpuratus*" (Conchas de Abanico), en un área de 50.16 Has, ubicadas en la zona de Isla Redondo y Punta Puñal frente al distrito de La Punta Provincia Constitucional del Callao. Proyecto presentado por la "ASOCIACIÓN DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO", cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	12°06'11.797"	77°10'31.129"
B	12°06'35.532"	77°10'06.066"
C	12°06'46.189"	77°10'16.889"
D	12°06'34.970"	77°10'27.475"
E	12°06'39.236"	77°10'31.896"
F	12°06'32.651"	77°10'37.813"
G	12°06'29.907"	77°10'34.918"
H	12°06'25.035"	77°10'39.824"

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** El titular del proyecto debe cumplir estrictamente con los compromisos señalados en el Informe N° 033-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**ING. JULIO ECHAZU PERALTA**  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE